



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de septiembre del dos mil, comparecen el sector sindical agrupado en la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A), representado por su Secretario General Sr. Gerardo A. Martínez, por una parte, y por la otra, el sector empresario agrupado en la Cámara Argentina de la Construcción (C.A.C) representada por su Presidente Ing. Eduardo R. Baglietto, la Unión Argentina de la Construcción (U.A.C), representada por su Presidente Sr. Gregorio Chodos, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción, representada por el Sr. Mario A. Raspagliesi, el Centro de Arquitectos y Constructores, representado por el Señor Miguel de Filippo, los que resuelven firmar el presente acuerdo paritario a los efectos de tratar lo siguiente:

PRIMERA: A los efectos de la implementación de los objetivos del presente convenio, las partes manifiestan su total acuerdo sobre el carácter prioritario que tiene para la actividad la realización de estudios e investigaciones económicas y sociolaborales, conferencias y seminarios sobre cuestiones inherentes al desarrollo de la infraestructura y de la vivienda en particular y a la Industria de la Ingeniería y de la Construcción en general, ~~el impacto sobre la generación de empleo y su divulgación y difusión, tanto en organismos nacionales e internacionales, provinciales y municipales como entre las empresas constructoras de los estudios y trabajos realizados, con el objeto de incrementar el valor agregado del sector a la economía nacional y al desarrollo de las empresas y de los trabajadores.~~

SEGUNDA: A los efectos de la implementación de este acuerdo, se crea el "Fondo para el Desarrollo de la Construcción" (FODECO) al cuál será destinado el aporte patronal previsto en la cláusula TERCERA, que contará con una cuenta bancaria específica con afectación exclusiva a los fines establecidos en el presente. Dicho aporte tendrá carácter convencional y quedará equiparado junto al aporte al Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) en cuanto al mecanismo de depósito, plazo, recaudación y fiscalización.

TERCERA: La parte empresaria se compromete a aportar mensualmente el 1% (uno por ciento) del total de los aportes al Fondo de Desempleo con destino a dicho FODECO y al propósito específico de atender a los fines mencionados en este Convenio.



CUARTO: Las actividades que desarrolle el FODECO, creado por el artículo Segundo del presente Convenio e integrado por el aporte patronal descrito en la cláusula tercera, serán gestionadas y sus fondos administrados por la Cámara Argentina de la Construcción. El sistema de depósito, control de recaudación y fiscalización en la empresa será administrado por la Cámara Argentina de la Construcción y gestionado a través del IERIC, pudiendo reconocérsele a éste último los gastos directos correspondientes. El FODECO tendrá un control administrativo- financiero específico a cargo de una auditoría externa designada a tal efecto.

QUINTA: Los sectores signatarios del presente integrarán un Consejo Asesor, cuyo objeto será coordinar la diagramación de los programas y proyectos a desarrollar.

La cantidad de miembros por cada una de las partes integrantes de dicho Consejo Asesor, serán definidas oportunamente por las mismas.

SEXTA: El FODECO destinará dichos fondos a la elaboración de programas a realizar de conformidad con los objetivos descriptos en el artículo primero del presente acuerdo a través de: investigaciones de base, estudios sectoriales, recopilación de fuentes de información, contratación de equipos profesionales y de grupos de trabajo con otras entidades, entre los principales medios de acción. Asimismo podrá realizar acuerdos de cooperación y/o de recibir asesoramiento, gestionar fondos, etc. con instituciones nacionales y extranjeras, para realizar acciones encuadradas dentro de los objetivos establecidos, previa intervención del Consejo Asesor.

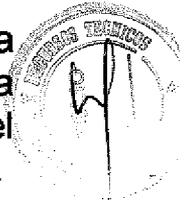
SEPTIMA: El depósito del aporte se efectivizará junto con el pago del aporte mensual al IERIC con un ítem creado al efecto que forma parte del presente, y que se individualiza como ANEXO 1. Dicha imputación se realizará con detalle del valor total del aporte al Fondo de Desempleo y del concepto de APORTE FODECO.

M

[Handwritten signatures]

+

OCTAVA: Las partes establecen que si la alícuota destinada a la contribución del I.E.R.I.C, de conformidad con la aplicación de la Ley 22.250, fuera incrementada por la autoridad correspondiente, el aporte empresario al FODECO se reducirá en la misma proporción.



NOVENA: Se establece para el presente Convenio una duración de treinta y seis meses (36), contados a partir de la homologación del Convenio paritario respectivo, renovándose automáticamente por períodos iguales de no mediar denuncia o petición de alguna de las partes.

DECIMA: La difusión de la presente cláusula paritaria estará a cargo de los signatarios del presente, mediante los mecanismos propios de cada Institución.

UNDECIMA: A todos los efectos, la U.O.C.R.A constituye domicilio en Avda. Belgrano 1870 de Capital Federal, y las Cámaras constituyen los siguientes domicilios: la C.A.C EN Avda. Paseo Colón 823, Piso 9º, Capital Federal, la U.A.C en Paraguay 635, 3º Piso, Capital Federal, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción, en Callao 66, Capital Federal y el Centro de Arquitectos y Constructores en Tucumán 1539, Capital Federal.

DUODECIMA: Las partes signatarias elevarán para su homologación el presente convenio al Ministerio de Trabajo, Empleo y Recursos Humanos de la Nación.

En prueba de conformidad con las cláusulas de este convenio, las partes firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a este sólo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

The image shows four handwritten signatures in black ink. The signatures are stylized and cursive. One signature on the left is circled. The signatures are arranged in a loose cluster, with some overlapping.



Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos



EXPEDIENTE Nº 1.033.239/2.000.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a siete días - del mes de Noviembre del año dos mil, siendo las once horas, comparece en la DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA ante el Señor Pedro Antonio LELL Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, - el Señor Hugo Domingo FERREYRA Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA.- - - - -

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra al compareciente expone: Que viene por este acto a ratificar en todos sus términos el acuerdo suscripto por el Secretario General de la Organización que representa, obrante a folios 2/4, con las Cámaras representativas del Sector, a la vez que reitera el pedido de homologación para su puesta en vigor.- - - - -

No siendo para mas se da por terminado el acto, firmando de conformidad previa lectura y ratificación, - ante el funcionario actuante que certifica.- - - - -

REPRESENTANTE GREMIAL

LELL Pedro Antonio
SECRETARIO RELACIONES LABORALES

///nos Aires, Noviembre 7 de 2.000

En la fecha comparece el Señor David RIDFLENER en representación de la UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION quién ratifica en todo su contenido el acuerdo obrante a fojas 2/4 reiterando el pedido de homologación, firmando de conformidad previa lectura y ratificación ante el actuario que certifica.- - - - -

REPRESENTANTE EMPRESARIO

LELL Pedro Antonio
SECRETARIO RELACIONES LABORALES



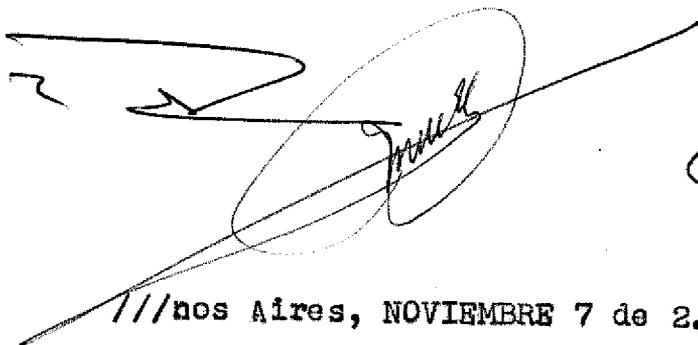
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos

EXPEDIENTE Nº 1.033.239/2.000.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil, siendo las quince horas, comparece en la DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA ante el Señor Pedro Antonio LELL Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, el Señor Miguel Santiago DE FILIPPO Presidente del CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTORES y el Señor Mario Angel RASPAGLIESI en representación de la FEDERACION ARGENTINA-DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION.- - - - -

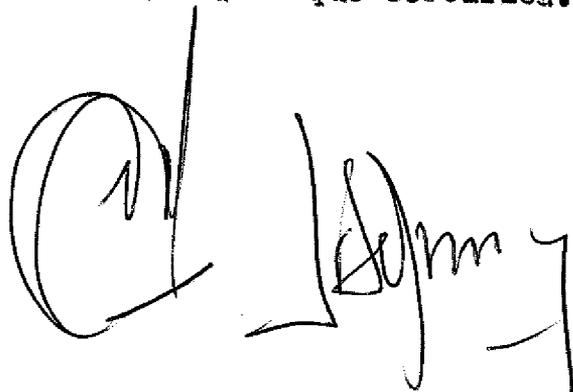
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a los comparecientes exponen: Que vienen por este acto a ratificar en todas sus partes - el acuerdo obrante a folios 2/4, reiterando el pedido de homologación.- - - - -

No siendo para mas se da por terminado el acto, firmando de conformidad previa lectura y ratificación ante el actuario que certifica.- - - - -


LELL Pedro Antonio
SECRETARIO RELACIONES LABORALES

///nos Aires, NOVIEMBRE 7 de 2.000.-

En la fecha comparece el Señor José Alberto VISSIO Apoderado de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION con el patrocinio del Dr. Alberto Fernando MENENDEZ, Tomo 52 Folio 687 quienes por este acto ratifican en todo su contenido el acuerdo obrante a folios 2/4 reiterando - el pedido de homologación, con lo que finalizó el acto -- firmando de conformidad previa lectura y ratificación ante el actuario que certifica.- - - - -


LELL Pedro Antonio
SECRETARIO RELACIONES LABORALES



En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a catorce -
días del mes de Noviembre del año dos mil, siendo las
catorce horas, comparece en la DIRECCION NACIONAL DE
NEGOCIACION COLECTIVA ante el Señor Pedro Antonio -
LELL Secretario de Relaciones Laborales del Departam-
ento Nº 3, el Señor Eduardo Hugo CORBACHO en repre-
sentación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE-
LA CONSTRUCCION.- - - - -

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante
y cedida la palabra al compareciente expone: Que viene
por este acto a ratificar en todos sus términos el a-
cuerdo obrante a fojas 2/4, y que ratificara oportuna-
mente el mismo el firmante de dicho Convenio el Señor
-Mario RASPAGLIESI, a la vez que reitera el pedido de
homologación interpuesto por las partes.- - - - -

No siendo para mas se da por terminado el acto, fir-
mando de conformidad previa lectura y ratificación ante
el actuario que certifica.- - - - -

REPRESENTANTE EMPRESARIO

LELL Pedro Antonio
SECRETARIO RELACIONES LABORALES